PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**

Nomenclatura : **AS-SM-7-2024-MPH-M/CS-3**
Nro. de convocatoria : **3**
Objeto de contratación : **Obra**
Descripción del objeto : **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR LOS TULIPANES AL SECTOR LOS ROSALES (PUENTE TULIPANES) EN EL ANEXO PAMPAPACTA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2608097**

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	14:54:27

Observación: **Nro.** 1

Consulta/Observación:

Para el punto de requisitos mínimos de consorcio, SOLICITAN QUE EL PARA EL QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SEA SU PORCENTAJE DE 50%, definiendo este porcentaje único, no brindando la capacitada de aumentar mas, debido a la descripción con la palabra DE, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION ESTA DEFINICION SEA CORREGIDA O CAMBIADA, para que el que acredite mayor experiencia se igual o superior a 50% SU PORCENTAJE MINIMO DE PARTCIPACION Y NO GENERAR CIERTA CONFUSION para los postores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACION FORMULADA, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SE PRECISA QUE, EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO -SEGÚN CORRESPONDA- LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE.

ASÍ, EN LA DEFINICION DE LAS CONDICIONES DEL CONSORCIO ESTABLECIDA EN EL PUNTO IV DEL CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO DE LAS BASES, RESPECTO AL PORCENTAJE PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SERÁ MÍNIMO DE 50%, POR LO QUE SE DECIDE ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

IV. REQUISITOS MINIMOS DE LOS CONSORCIADOS
(¿)
- ASIMISMO, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 50%.

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**

Nomenclatura : **AS-SM-7-2024-MPH-M/CS-3**
Nro. de convocatoria : **3**
Objeto de contratación : **Obra**
Descripción del objeto : **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR LOS TULIPANES AL SECTOR LOS ROSALES (PUENTE TULIPANES) EN EL ANEXO PAMPAPACTA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2608097**

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	14:54:27

Observación: **Nro.** 2

Consulta/Observación:

Se esta solicitando declaraciones adicionales a temas específicos, cuando este tipo de requisitos van contra el reglamento. y la ley de contrataciones del estado. además de eso que se estarían duplicando solicitudes ya que su pedido estaría dentro de los anexos 1 y 2, de las bases estandarizadas. por lo que SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION ELIMINAR lo requerido como es: EL PORTOR DEBERA DECLARAR EN SU OFERTA QUE CONTARA CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ...

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 33 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACION FORMULADA, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SE PRECISA QUE, EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO -SEGÚN CORRESPONDA- LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE.

ASI, RESPECTO LO OBSERVADO SE PRECISA QUE PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA, NO SE ESTÁ REQUIRIENDO QUE EL POSTOR DECLARE CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**

Nomenclatura : **AS-SM-7-2024-MPH-M/CS-3**
Nro. de convocatoria : **3**
Objeto de contratación : **Obra**
Descripción del objeto : **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR LOS TULIPANES AL SECTOR LOS ROSALES (PUENTE TULIPANES) EN EL ANEXO PAMPAPACTA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2608097**

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	14:54:27

Observación: **Nro.** 3

Consulta/Observación:

Se esta solicitando declaraciones adicionales a temas específicos, cuando este tipo de requisitos van contra el reglamento. y la ley de contrataciones del estado. además de eso que se estarían duplicando solicitudes ya que su pedido estaría dentro de los anexos 1 y 2, de las bases estandarizadas. por lo que SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION ELIMINAR lo requerido como es: EL PORTOR DEBERA DECLARAR EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE ...

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 34 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACION FORMULADA, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SE PRECISA QUE, EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO -SEGÚN CORRESPONDA- LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE.

ASI, RESPECTO LO OBSERVADO SE PRECISA QUE PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA, NO SE ESTÁ REQUIRIENDO QUE EL POSTOR DECLARE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**

Nomenclatura : **AS-SM-7-2024-MPH-M/CS-3**
Nro. de convocatoria : **3**
Objeto de contratación : **Obra**
Descripción del objeto : **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR LOS TULIPANES AL SECTOR LOS ROSALES (PUENTE TULIPANES) EN EL ANEXO PAMPAPACTA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2608097**

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	14:54:27

Observación: **Nro.** 4

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES TAMBIEN A LAS OBRAS DE REPARACION O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS YA CONSIDERADOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO -SEGÚN CORRESPONDA- LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE.
AHORA BIEN, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE, MEDIANTE EL ANEXO N° 1 - DEFINICIONES - DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL TÉRMINO OBRA, COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.
EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, INDEPENDIENTEMENTE, DE LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO QUE SE EJECUTE, LO QUE DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA O SI ESTA CORRESPONDE A UNA OBRA, SON EL CONJUNTO DE PRESTACIONES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO Y QUE ESTAS GUARDEN UNA RELACIÓN DE SEMEJANZA A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO N° 1 DEL REGLAMENTO.
EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE EL PARTICIPANTE NO HA SUSTENTADO TÉCNICAMENTE, LA RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÍA INCLUIR EL TÉRMINO REPARACION, SIN MÁS ARGUMENTO QUE EL DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, Y TODA VEZ QUE EL PARTICIPANTE
SOLICITA MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A SU INTERÉS PARTICULAR, , Y ELLO ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**

Nomenclatura : **AS-SM-7-2024-MPH-M/CS-3**
Nro. de convocatoria : **3**
Objeto de contratación : **Obra**
Descripción del objeto : **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR LOS TULIPANES AL SECTOR LOS ROSALES (PUENTE TULIPANES) EN EL ANEXO PAMPAPACTA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2608097**

Ruc/código :	20516210428	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	RUSAA SAC	Hora de envío :	14:54:27

Observación: **Nro.** 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES COMO INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN LAS BASES PARA PUENTES MODULARES Y/O PUENTES DE CONCRETO, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO -SEGÚN CORRESPONDA- LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE.
AHORA BIEN, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE, MEDIANTE EL ANEXO N° 1 - DEFINICIONES - DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL TÉRMINO OBRA, COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.
EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, INDEPENDIENTEMENTE, DE LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO QUE SE EJECUTE, LO QUE DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA O SI ESTA CORRESPONDE A UNA OBRA, SON EL CONJUNTO DE PRESTACIONES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO Y QUE ESTAS GUARDEN UNA RELACIÓN DE SEMEJANZA A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO N° 1 DEL REGLAMENTO.
EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE EL PARTICIPANTE NO HA SUSTENTADO TÉCNICAMENTE, LA RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÍA INCLUIR EL TÉRMINO INSTALACION, SIN MÁS ARGUMENTO QUE EL DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, Y TODA VEZ QUE EL PARTICIPANTE
SOLICITA MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A SU INTERÉS PARTICULAR, Y ELLO ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**

Nomenclatura : **AS-SM-7-2024-MPH-M/CS-3**
Nro. de convocatoria : **3**
Objeto de contratación : **Obra**
Descripción del objeto : **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR LOS TULIPANES AL SECTOR LOS ROSALES (PUENTE TULIPANES) EN EL ANEXO PAMPAPACTA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI: 2608097**

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	21:19:16

Observación: **Nro.** 6

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares, solicitamos al Comité de Selección y al Área Usuaria incluir las siguientes definiciones de Puentes Vehiculares y/o Carrozables, con el fin de propiciar mayor cantidad de postores:
- Renovación
- Reparación
- Instalación
- Remodelación
- Ampliación
- Sustitución

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** XLVII **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 030-2019/DNT

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ARTÍCULO 16 DEL TUO DE LA LEY, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, Y DEFINIR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO -SEGÚN CORRESPONDA- LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTA DEBE EJECUTARSE.

AHORA BIEN, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE, MEDIANTE EL ANEXO N° 1 - DEFINICIONES - DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL TÉRMINO OBRA, COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS.

EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, INDEPENDIENTEMENTE, DE LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO QUE SE EJECUTE, LO QUE DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA O SI ESTA CORRESPONDE A UNA OBRA, SON EL CONJUNTO DE PRESTACIONES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO Y QUE ESTAS GUARDEN UNA RELACIÓN DE SEMEJANZA A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO N° 1 DEL REGLAMENTO.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE EL PARTICIPANTE NO HA SUSTENTADO TÉCNICAMENTE, LA RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÍA INCLUIR EL TÉRMINO REPARACION, Y SUSTITUCION, SIN MÁS ARGUMENTO Y TODA VEZ QUE EL PARTICIPANTE SOLICITA MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A SU INTERÉS PARTICULAR, Y ELLO ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, SE DECIDE NO ACOGER LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA